



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
LA UNIÓN - NARIÑO
Correo electrónico: j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA.- La Unión, Nariño, 25 de julio de 2025. En la fecha señalada informo a la señora Jueza sobre la sustitución de poder y la notificación de la llamada en garantía. Sírvasse proveer.

ALBERTO JESÚS ROSERO MEJÍA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
LA UNIÓN - NARIÑO

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	2023-00217
DEMANDANTE:	JULIO CESAR MONTENEGRO NARVÁEZ
DEMANDADOS:	ALBA RUBIELA OBANDO ANDRADE Y GEOVANY JAVIER ANDRADE SANTACRUZ
LLAMADA EN GARANTIA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

La Unión, Nariño, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Dentro del asunto de la referencia se tiene que, la abogada MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, ha presentado sustitución de poder¹ en favor de quien dice ser abogado, señor CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, y toda vez que no se aportan los documentos que lo acreditan como tal, no se acogerá la solicitud.

Por otra parte, se advierte que el apoderado del extremo pasivo ha aportado constancia de notificación personal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.², realizada el día 26 de junio de 2025, a través de la empresa Servientrega de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Así las cosas, se advierte que la representante legal de la mencionada aseguradora ha otorgado poder para que represente sus intereses a la abogada ALBA INÉS GÓMEZ VÉLEZ³, quien presentó contestación de la demanda⁴ y formuló excepciones de fondo⁵ dentro del término legal oportuno; razón por la cual se procederá a reconocerle personería jurídica y correr traslado de las excepciones, en aplicación del artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Unión Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR A ACEPTAR la sustitución de poder realizada por la abogada **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en favor del señor **CARLOS ARTURO PRIETO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.696, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la constancia de notificación personal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.⁶, realizada el día 26 de junio de 2025, a

¹ Archivo 32 del expediente digital

² Archivo 34 del expediente digital

³ Archivo 36 del expediente digital

⁴ Archivo 39 del expediente digital

⁵ Folio 4 del archivo 39 del expediente digital

⁶ Archivo 34 del expediente digital



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA UNIÓN - NARIÑO**
Correo electrónico: j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

través de la empresa Servientrega de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **ALBA INÉS GÓMEZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.724.774, portadora de la tarjeta profesional 48.637, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

CUARTO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda y excepciones formuladas por los demandados **GEOVANY JAVIER ANDRADE SANTACRUZ y ALBA RUBIELA OBANDO ANDRADE⁷** y de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo contemplado por el artículo 370 del Código General del Proceso. Por Secretaría remítase a la parte demandante el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA DEL PILAR ARTEAGA GALVIS
Jueza



Firmado Por:

Andrea Del Pilar Arteaga Galvis
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Union - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a95dc6a6ba9648e79dea52e6f9f9fe1746c9a2edc1cea40700398ebeed8bd5**
Documento generado en 25/07/2025 05:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁷ Archivo 20 del expediente digital